

Auto No. 812

RAD.- 76001310300420210025700

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (Pagaré) que reúne los requisitos generales y especiales del Código General del Proceso, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 Ibídem,

RESUELVE:

A.- ORDENAR a la señora **CLAUDIA ISABEL RUIZ ROJAS**, pagar a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE. CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$265.355,75) por concepto de cuota vencida y dejada de pagar, correspondiente al mes de septiembre de 2021.

2.-Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida sobre el capital indicado anteriormente, liquidados desde el día 13 de septiembre de 2021 hasta el pago total de la obligación.

3.- La suma de CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE. CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$412.746,95) por concepto de cuota vencida y dejada de pagar, correspondiente al mes de octubre de 2021.

4.-Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida sobre el capital indicado anteriormente, liquidados desde el día 13 de octubre de 2021 hasta el pago total de la obligación.

5.- La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE. CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$285.274.373,68) por concepto de saldo acelerado de capital contenido en el Pagaré No. 402300000438 de fecha 13 de abril de 2018.

6.-Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida sobre el capital indicado anteriormente, liquidados desde el día 21 de octubre de 2021 hasta el pago total de la obligación.

B.- Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.

C.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada como lo dispone el art. 8 del Decreto 806 de junio 04 de 2020.

D.- DECRETASE el EMBARGO de los bienes inmuebles dados en garantía hipotecaria identificados con M.I. No. 370-368568, 370-368643, 370-368644 y 370-368663. Líbrese oficio a la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali.

E.- De conformidad con el decreto 3803 de 1982, líbrese por secretaría, comunicación a la DIAN sobre la existencia del proceso que se adelanta en este juzgado.

F.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada ILSE POSADA GORDON portador de la T.P. No. 86.090 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la parte actora dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

**EN ESTADO Nro. 138 DE HOY oct-28-2021
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.**

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria